

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 03 -2007/MPHy

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Huaylas, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 07, de fecha 15 de Febrero-2007, ha aprobado la ORDENANZA MUNICIPAL siguiente:

### REGIMEN JURIDICO DE CANES

**ARTICULO 1.-** Créase el Registro Municipal de Canes del Distrito de Caraz, que estará a cargo de la Unidad de Ornato Ecología, Medio Ambiente, Limpieza Pública y Tratamiento de Residuos Sólidos; en el que se anotará las características físicas del can, identificación del propietario o poseedor, su domicilio, antecedentes veterinarios, su condición de peligroso o potencialmente peligroso, antecedentes de incidentes de agresión en que haya participado, y otros datos que permita identificar mejor al can.

**ARTICULO 2.-** Autorizar el otorgamiento de Licencia Municipal sobre crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes considerados peligrosos y potencialmente peligrosos por la ley de la materia, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas.

**ARTICULO 3.-** Disponer a cargo de la Unidad de Ornato Ecología, Medio Ambiente, Limpieza Pública y Tratamiento de Residuos Sólidos, el recojo y custodio de canes que se encuentren deambulando en la vía pública, con la finalidad de garantizar la salud pública y el ornato de la ciudad.

**ARTICULO 4.-** Disponer realización de programas y firma de convenidos por la Unidad de Ornato Ecología, Medio Ambiente, Limpieza Pública y Tratamiento de Residuos Sólidos, para campañas de vacunación, sanidad, esterilización, reinserción de canes a la comunidad, conforme a la ley de la materia

**ARTICULO 5.-** Disponer el sacrificio de canes por la Unidad de Ornato Ecología, Medio Ambiente, Limpieza Pública y Tratamiento de Residuos Sólidos, en coordinación con el profesional en veterinaria de la Municipalidad, conforme a la disposiciones y procedimientos veterinarios en los siguientes casos:

5.1. Hayan causado daños físico graves o la muerte de personas o animales. Se entiende como daño físico grave la agresión que requiera atención médica o veterinaria, según corresponda, y que requiera descanso o atención más de 15 días.

5.2. Hayan participado en peleas organizadas clandestinamente.

5.3. Hayan sido recogidos por la Municipalidad conforme al artículo 3 de la presente ordenanza., y que en un plazo de 30 días nadie solicite su retiro y/o haya sido imposible incorporarlo en la sociedad conforme a la Ley 27596.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** Para el cumplimiento de la presente ordenanza, se tendrá presente lo dispuesto por la Ley 27596 –Ley que regula el régimen jurídico de canes-, Ley 27265 –Ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres en cautiverio, y las demás normas pertinentes.

**SEGUNDA.-** Disponer que todo can debe portar un collar de identificación que se otorgará al momento de registrarse.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ordenanza, en lo que corresponda temporalmente se implementará como Perrera Municipal un lugar adecuado en el Centro Ecológico El Ombu.

**SEGUNDA.-** Disponer la elaboración del proyecto de creación de establecimiento de la Perrera Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**UNICA.-** Derogar toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

### POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase



Dr. Fidel Brocicano Vásquez

ALCALDE PROVINCIAL

La presente Ordenanza se publicó en "Prensa Regional" de fecha 28 de Febrero - 2004. *[Signature]*